

RADICADO: 11001333704220200015900  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
PARTES: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL VS UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP  
ASUNTO: CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>RADICACIÓN:</b>	110013337042 <b>2020 00159</b> 00
<b>DEMANDANTE:</b>	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
<b>DEMANDADO:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

**AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

En atención a la facultad del juez de dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial cuando se trata de un asunto de puro derecho, se profirió auto de fecha 17 de noviembre de 2021, en el cual se dispuso la incorporación y decreto probatorio en el proceso de la referencia y se ordenó requerir a la UGPP para que aportara en el término de tres (3) días, copia de los expedientes administrativos que dieron origen a los actos demandados.

Verificado el cumplimiento de la orden emitida<sup>1</sup> y advirtiendo que se cuenta con la totalidad de las pruebas y con el expediente administrativo a tenor

---

<sup>1</sup> Ver archivos No. 55 a 57 del expediente digital.

RADICADO: 11001333704220200015900  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
PARTES: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL VS UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP  
ASUNTO: CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, se procederá a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES** por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibídem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho [fcastroa@procuraduria.gov.co](mailto:fcastroa@procuraduria.gov.co) para efectos del traslado. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA.

**SEGUNDO: TRÁMITES VIRTUALES.** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al

RADICADO: 11001333704220200015900  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
PARTES: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL VS UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP  
ASUNTO: CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

[notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

[jcamacho@ugpp.gov.co](mailto:jcamacho@ugpp.gov.co)

[notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

[mhcastellanos@registraduria.gov.co](mailto:mhcastellanos@registraduria.gov.co)

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención presencial al público, asimismo mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b46b014f9e05d75fbaafa55b1c962bb884cc232bdb00616bbc3e22b81f24ba**

Documento generado en 26/10/2022 09:14:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**